



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintitrés. -

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	JOSÉ ISLEN LÓPEZ PINEDA
Demandado:	LUIS ANDERSON LÓPEZ VASQUEZ
Asunto:	Auto inadmite demanda
Expediente digital:	05001 31 03 001 2023-00314-00
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

La demanda de la referencia, **SE INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos (artículo 90 del CGP):

1. Informará la manera como obtuvo la dirección electrónica para efectos de notificaciones judiciales del demandado LUIS ANDERSON LÓPEZ VASQUEZ, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).
2. Corregirá los hechos y pretensiones con relación a los intereses plazo y los intereses moratorios, en el entendido que, el demandado incurrió en mora al día siguiente en que se vencía el término para efectuar el pago, esto es, 1° de julio de 2023, según lo estipulado en la letra de cambio, luego la apoderada judicial ejecutante solicita los intereses de plazo sobre los meses de junio, julio y agosto del 2023, aspecto frente al cual, se tiene, que tales intereses (plazo y moratorios) operan en etapas distintas del negocio financiado, no acumulables.
3. Aportará la demanda y anexos atendiendo la finalidad de los artículos 1 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y las directrices trazadas por el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, esto es, individualizados e identificados los documentos por archivos separados en formato PDF con el número de radicado asignado, poder, demanda, certificados etc.

El escrito con el cual se satisfagan las anteriores exigencias deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y artículo 82 siguientes del CGP.

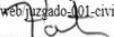
NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR